

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole de los memoriales de fecha 28/10/, 19/11/ y 30/11/ del presente año, suscrito por el abogado ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, apoderado de SEGUROS DEL ESTADO, solicita se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, diciembre 1° de 2020.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, Diciembre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y previa revisión del expediente, se constata que efectivamente el valor de la obligación que correspondía a la Aseguradora Seguros del Estado, se encuentra cancelado y se constata que en fecha 20/02/2020, se hizo entrega de dos depósitos judiciales #463030000625549 por valor de \$22.000.000 y #463030000639564 por valor de \$2.913.321, que fueron entregados al apoderado de la parte ejecutante como valor que correspondía pagar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., quedando a favor de esta última un saldo, constituido en el depósito judicial número 463030000639565 por valor de \$19.086.679 el cual aún no ha sido retirado, según se constató por el despacho, por esta razón se ordenará la terminación del proceso ejecutivo a continuación de ordinario por costas, con relación con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- DECRETASE la terminación del presente proceso Ejecutivo a Continuación de ordinario por costas, con relación a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

2.- LEVANTENSE las medidas cautelares que existieren en contra de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Oficiese.

3.- HAGANSE entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este proceso y que pertenezcan a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80446a81a3d0b7d980c00434e203402b6211415c14ce004761b60accad87da0

Documento generado en 02/12/2020 10:11:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**